

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-010

Una vez revisado el expediente se observa que la notificaciones y los documentos enviados al demandado, se realizaron en direcciones diferente a la advertida en la demanda, (folio 7) por lo tanto efectúese nuevamente la notificación a la parte pasiva

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de la comunicación y aviso de notificación, conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil Municipal de Madrid

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTAD.  
No 046 DE HOY 1 JUL 2020  
DE 20 \_\_\_\_\_  
La Secretaria R